

RAD. 080013110008-2003-00-202-00
REF. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. RAMIRO RAFAEL RIVERA CANTILLO,
DDO. ESTEBAN DE JESUS RIVERA GUERRA

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvase usted proveer.
Barranquilla, 12 de febrero de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación, se constata que el demandado fue notificado en debida forma, sin contestar la demanda. Así las cosas, no estando pendiente pruebas por practicar en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 278 y 390 del C.G.P., par. 3o, se procederá a dictar sentencia escrita, sin necesidad de realizar la audiencia prevista en el art. 392 ejúsdem.

Ejecutoriado este proveído, pásese al despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Rmh

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa21f01e82deb5ba9f15bce4e105905c668752098fbb81b70161920b19a1a87**

Documento generado en 12/02/2024 12:08:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**